

# ANUNCIOS OFICIALES ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 30 de diciembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid  
Anuncio

Habiendo sufrido extravío el cupón de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento enero 1941, serie D, número 26.581, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección General dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de diciembre de 1940.—Por el Director General, Antonio Lima.

1.812-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA

Propietario, S. A., Cía. Ama. Galindo de Alcantarilla (Murcia).

Objeto de la ampliación: Reparación de vagones del ferrocarril.

Producción: Unos cincuenta vagones reparados mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace público esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Orcasitas, número 1.

Murcia, 11 de diciembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, F. Tarragó.

1.733-X-O

## UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de don Julio García Rodríguez, que le fué expedido en 16 de marzo de 1932, registrado al folio 3, número 118 del libro correspondiente a esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la Superioridad el expediente incoado para la expedición del correspondiente duplicado.

Madrid, 11 de noviembre de 1940. El Catedrático Secretario, R. Folch.

6.223-X-O

«LA GRESHAM»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número U-100.376, que expidió «La Gresham» en 2 de septiembre de 1935 a don Antonio de Batarrita y Macoaga, se hace público que si dentro del término de treinta días a contar desde la fecha de esta inserción no se presenta el actual tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, 18, Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula y sin efecto y su importe será pagado al beneficiario que resulte de los documentos que obran en poder de dicha Compañía.

6.221-X-P

## COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se abre el pago de un dividendo de cincuenta pesetas por acción sobre los beneficios de este año, el día 8 de enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las Oficinas de Gijón.

Para hacer efectivo este dividendo es necesario el previo cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular del Ministerio de Hacienda de fecha 26 del corriente (D. O. número 362), debiendo llenar las declaraciones o facturas que facilitará esta Compañía.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.—El Secretario, I. Pidal.

6.222-X-P

## MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.

Madrid

La Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 16 de diciembre en curso, acordó ampliar el capital social en veinticinco millones de pesetas. A este efecto, se emitirán cien mil acciones, serie B, de un valor nominal de doscientas cincuenta pesetas cada una, y que se distribuirán de la siguiente forma:

40.000 acciones, con un valor total de diez millones de pesetas, se entregarán totalmente liberadas a los actuales señores accionistas, a razón de dos nuevas acciones por cada tres antiguas, y las

60.000 acciones restantes, por un

valor total de quince millones de pesetas, quedarán en cartera.

Las acciones nuevas de la serie B, a las que corresponderá un voto por cada cien títulos, participarán en los resultados de los ejercicios sociales, en concurrencia con las antiguas, a partir del año 1941.

El derecho a la entrega de las nuevas acciones queda consolidado desde el día 17 de diciembre de 1940 en que se otorgó la Escritura de ampliación de capital. Dicha entrega se efectuará mediante canje de tres cupones número 11 de las acciones antiguas por dos títulos de las acciones serie B, en la fecha que oportunamente se anunciará.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Conde de los Gaitanes.  
6.224-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 101.179, de pesetas nominales 92.500, en Bonos Exposición Internacional de Barcelona Amortizable 6 por 100, expedido por este Establecimiento en 28 enero 1933, a favor de don César Martínez Jiménez, como usufructuario, y en nuda propiedad a los hijos legítimos que tenga o pueda tener de las escrituras particionales de los bienes de don Matías Jiménez Bazo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 23 de diciembre de 1940.—  
El Secretario general, Santiago Requeiro.

6.213-X-P

## BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 288.289, de pesetas nominales 20.000, en Amortizable 4 por 100 1935, expedido por este Establecimiento en 12-2-1936 a favor de doña Carmen Pizarro Causer, se

anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—  
El Secretario general, Santiago Requeiro.

6.214-X-P

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

*Provisión por concurso restringido de 300 plazas de mozos de estación*

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a tenor de lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244), sobre provisión de plazas entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, anuncia a concurso oposición restringida 320 plazas de mozos de estación, o sea el 80 por 100 de las vacantes que existen.

Dichas plazas se distribuirán en la siguiente forma:

80 para Caballeros Mutilados por la Patria.

160 para los restantes ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

40 para los ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

40 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados no se cubriese los cupos asignados a cualquiera de los cuatro grupos expresados, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de la expresada Ley, y si a pesar de ello

quedaran todavía plazas sin cubrir, éstas se sumarán a las 80 que corresponden al 20 por 100 de libre provisión no restringida.

Dentro de los cupos dichos se resolverán los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y se determinará el orden de preferencia entre los concursantes, teniendo presente la escala prevista en el artículo quinto de la Ley dicha.

Los aspirantes a este concurso oposición habrán de tener dieciocho años cumplidos, y no haber cumplido treinta el día 15 de enero de 1941, fecha en la que termina el plazo de presentación de instancias.

Sólo serán admitidas las instancias que vengan acompañadas de su documentación ajustadas a lo reglamentado.

Los concursantes serán sometidos a un reconocimiento facultativo previo, que efectuarán los señores médicos de la Compañía, en las siguientes localidades:

Madrid, Zaragoza, Alcázar de San Juan, Albacete, Sevilla, Ciudad Real, Reus, Barcelona y Gerona, debiendo presentarse al mismo en el local y hora que oportunamente se les comunique. La falta de presentación al reconocimiento en la fecha indicada, se interpretará como renuncia del aspirante. Únicamente los declarados útiles serán admitidos a verificar el examen práctico de carácter eliminatorio, que consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Escritura al dictado.

b) Las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

El anterior examen se celebrará en las Inspecciones Principales de las poblaciones anteriormente dichas, el mismo día en que tenga lugar el reconocimiento médico previo, después de la declaración de utilidad en el mismo.

En los locales de las Inspecciones Principales antes citadas, se expondrán las relaciones nominales de los aspirantes admitidos como mozos de estación, una vez resuelto el concurso.

Los que no figuren en las listas dichas podrán recoger su documentación en la Inspección Principal en la que la hubieran presentado.

Los que obtengan plaza desempeñarán en la Compañía el cargo de "Mozo de Estación" con un jornal diario de 7 pesetas, pudiendo ser destinados a cualquier lugar donde convenga utilizar sus servicios.

Las instancias, dirigidas al señor Director de la Compañía, se entregarán personalmente por los propios interesados en cualquiera de las Inspecciones Principales de Explotación de esta Compañía instaladas en las mencionadas poblaciones.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días labora-

bles y durante las horas de nueve a doce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas se cerará el día 15 de enero de 1941, a las doce horas.

El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus reglamentos. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales/las remitirán a las antes señaladas Inspecciones Principales de esta Empresa.

En la instancia, que será reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, se indicará la residencia y domicilio del solicitante, quien si desea recibir de aquélla deberá entregar un sello especial móvil de 0,25 pesetas.

Para demostrar el derecho a concurrir se acompañarán a la instancia, según el caso, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil de donde resida el interesado o de dos organizaciones, entidades o particulares solventes, con garantía de autenticidad de las firmas, acreditando su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del 18 de julio de 1936, y especialmente la conducta seguida desde aquella fecha.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, del Ayuntamiento de la localidad en que resida.

e) Documentación que pruebe su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

f) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o que reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

g) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportando, además elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses y acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

h) Certificado del tiempo servido en filas y primera línea.

i) Certificado de las recompensas que posea y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

j) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas.

k) Declaración jurada de no percibir retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones Públicas (provinciales y municipales), o, si las percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario en el caso de alcanzarlo. Por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas del 27 de enero de 1933 quedan exceptuados de esta incompatibilidad las clases de tropa del Ejército y de los demás Institutos armados en situación de retiro, los médicos y practicantes y los Profesores de cualquiera Centros de Enseñanza.

l) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles.

La documentación antes reseñada, reintegrada conforme a la Ley del Timbre, habrá de acompañar a la instancia, debiéndose tener en cuenta que el plazo indicado (15 de enero de 1941) no se ampliará para completarla. La falta de alguno de los documentos reseñados producirá la exclusión del concurso.

Se considerarán nulas a todos los efectos las instancias enviadas o presentadas a la Compañía por procedimientos o medios distintos a los señalados precisamente en este anuncio de concurso, antes de la fecha del cierre del mismo. Si con ellas hubieran sido remitidos o entregados documentos indispensables para este concurso, pueden ser pedidos por el solicitante y se procurará devolverlos con la mayor prontitud posible, si se indica claramente la dirección necesaria.

Madrid, diciembre de 1940.  
6.059-X-P

**BANCO HERRERO**

Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco núm. 20.717, a nombre de don Alvaro Galán Riesco comprensivo de pesetas nominales 5.000, de Deuda Amortizable 5 por 100 1927, sin impuesto, en dos títulos de la serie B, números 114.279 y 80, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de 30 días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá du-

plicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 19 de diciembre de 1940.—  
Por el Banco Herrero, el Director General, Antonio P. Hidalgo.  
6.216-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Logroño

Extravío de resguardo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 1.996, expedido por esta Sucursal, con fecha 29 de octubre de 1931, a favor de doña María Luisa Salazar Corcuera, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en un resguardo de Imposiciones especiales "El Hogar Español", se hace público por medio del presente anuncio, para que si transcurridos quince días desde su publicación no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado del resguardo extraviado, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos de este Banco, quedando anulado el primero y exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 21 de diciembre de 1940.  
6.217-X-P

**BANCO HISPANO AMERICANO**

Calatayud

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 13.912, expedido por esta Sucursal con fecha 12 de octubre de 1928, a nombre de don Manuel Muñoz García, de Alhama de Aragón, comprensivo de pesetas nominales 24.000, de Deuda Interior 4 por 100, se hace público por medio del presente anuncio para que, si transcurridos quince días desde su publicación, no se ha presentado reclamación alguna, expedir un duplicado del resguardo extraviado, de acuerdo con el artículo 71 de los Estatutos del Banco, quedando anulado el primero y exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo.

Madrid, 23 de diciembre de 1940.  
6.218-X-P

**CANAL DE ISABEL II**

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación número 305, del libro D. a., importante veintiseis hectómetros, equivalente a tres cuartillos y 3/32 reales fontaneros, expedida por este Canal de Isabel II, a favor de doña Justa Rafaela Romarate, se solicita a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Eufemia, núm. 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la

publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—  
El Delegado, Eugenio Calderón.  
6.220-X-P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

20.ª relación de títulos recuperados  
Don Juan Ríos Sarmiento, Juez Gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del apartado b) de la Instrucción de 7 de agosto de 1939, se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes presenten la correspondiente reivindicación, tendrán que satisfacer en el momento de la recepción de aquéllos un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, y los que lo soliciten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción del Juzgado la causa de la demora y abonarán una tasa del tres por ciento, en vez del dos, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo último.

La posesión de los títulos al portador deberá probarse por cualquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo 4.º de dicha Instrucción, ampliada a este efecto por la O. M. de 21 de agosto de 1939.

Los títulos de referencia, son:

**Deuda Perpetua Interior, 4 por 100**  
115 títulos serie A, de 500 pesetas, números 82.430 al 41, 187.477, 199.068 al 72, 259.921, 287.693, 288.202 al 10, 301.132, 374.757 al 60, 383.607 al 9, 383.655 y 56, 383.869, 383.883 y 89, 384.991 al 97, 385.140, 503.628 al 33, 513.965 al 76, 537.395 al 97, 538.164 y 65, 668.670 al 72, 740.319 al 23, 740.430 y 31, 808.025 y 26, 811.368 y 69, 811.403, 811.454, 820.359, 828.212 al 22, 847.534 al 87, 896.009 al 11, 896.012 y 13, 899.373 al 6, 908.025 y 26 y 979.246.

16 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas cada uno, números 21.544, 45.448, 65.416 al 18, 83.483, 103.123, 108.848, 111.564 y 65, 116.903 y 4, 116.915 y 174.015 al 17.

6 títulos serie C, de 5.000 pesetas cada uno, números 47.171 y 72, 51.273 y 74, 172.318 y 182.646.

1 título serie D, de pesetas 12.500, número 7.518.

2 títulos serie E, de 25.000 pesetas uno, números 21.258 y 59.

10 títulos serie G, de 100 pesetas, números 46.950 al 52, 64.335 y 36, 64.434, 87.204 y 5, 89.330 y 95.279.

5 títulos serie H, de 200 pesetas uno, números 32.422, 70.537 y 81.954 al 56.

**Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100**  
5 títulos serie A, de 1.000 pesetas, números 10.870 y 71, 24.818, 27.813, y 49.661.

7 títulos serie B, de 2.000 pesetas, números 4.270, 6.975, 7.213, 15.186 y 16.125 al 27.

2 títulos serie G, de 100 pesetas uno, números 17.145 y 46.

6 títulos serie H, de 200 pesetas uno, números 3.380 al 82, 4.698 y 7.922 y 23.

**Deuda Amortizable 1927, sin, 5 por 100**  
54 títulos serie A, de 500 pesetas, números 46.296 y 97, 337.763, 598.430, 601.330 y 31, 606.182 al 84, 637.825, 728.166 al 85, 732.960 al 63, 826.927, 845.068 al 72, 858.394 al 401, 873.997 al 874.002.

3 títulos serie B, de 2.500 pesetas uno, números 23.190 y 244.335 y 36.

6 títulos serie C, de 5.000 pesetas uno, números 174.854, 180.055 al 57, 181.088 y 234.556.

**Deuda Amortizable 1927, con, 5 por 100**  
8 títulos serie A, de 500 pesetas uno, números 74.352 y 53, 105.130, 115.368, 266.164, 502.238 y 514.895 y 96.

4 títulos serie B, de 2.500 pesetas uno, números 98.424, 105.538, 129.688 y 147.818.

1 título serie D, de 12.500 pesetas, número 12.118.

**Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, sin**  
4 títulos serie A, de 500 pesetas uno, números 115.573 al 76.

**Deuda Ferroviaria Amortizable 5 por 100, emisión 1925**

15 títulos serie A, de 500 pesetas uno, números 67.481 al 84, 23.087 al 89, 128.921, 128.923 al 26 y 129.132 al 34.

**Deuda Amortizable 4 por 100, 1935 (carpetas provisionales)**

4 títulos serie A, de 500 pesetas uno, números 495.198 al 201.

**Deuda Amortizable 4,50 por 100, 1928, sin impuesto.**

2 títulos serie A, de 500 pesetas, números 63.186 y 87.

**Deuda Municipal de Barcelona, 4,50 por 100, emisión 1906**

70 títulos de 500 pesetas uno, números 49.527, 72.354 y 55, 97.712, 105.007 al 14, 105.221 al 24, 105.691 y 2, 105.700 al 24, 106.217, 106.430

al 33, 110.745 al 49, 121.198, 127.037 y 38, 127.084 al 90, 159.402 al 7 y 167.908.

2 títulos serie B, de 500 pesetas uno, emisión 1918, números 312.087 y 365.049.

4 títulos serie F, de 100 pesetas uno, emisión 1912, al 4,50 por 100, números 10.928 y 9, 26.445 y 31.502.

**Obligaciones 6 por 100, emisión 1921**  
18 títulos, de 500 pesetas uno, números 14.550, 21.190 y 91, 23.997 y 98, 43.658, 56.183, 63.748, 187.148 y 49, 188.139, 195.881, 198.931, 198.961, 226.227 y 262.338 al 40.

**Obligaciones 5 por 100, emisión 1928**  
7 títulos de 500 pesetas uno, números 15.275 al 81.

**Obligaciones 6 por 100 «Exposición», año 1925**

1 título de 500 pesetas, núm. 6.997.  
1 título de 500 pesetas, emisión 1-7-22, número 40.715.

**Obligaciones 6 por 100, emisión 1925**  
6 títulos de 500 pesetas uno, números 327.652, 340.580 y 81 y 348.107 al 9.

**Obligaciones 4,50 por 100, em. 1902**  
2 títulos, de 500 pesetas uno, números 9.351 y 52.

#### Ayuntamiento de Barcelona

7 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1921, números 41.098 y 120.159 al 64.

2 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, serie A, emisión 1928, números 8.364 y 65.

1 título de 2.500 pesetas, al 5 por 100, emisión 4-5-28, serie B, número 1.075.

1 obligación de 500 pesetas, al 4,50 por 100, serie B, emisión 1920, número 443.048.

#### Patronato de la Habitación de Barcelona

13 obligaciones, de 500 pesetas, al 5,50 por 100, números 58.225 al 30, 10.302 y 3 y 20.848 al 52.

#### Ayuntamiento de Badalona

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 1.180 y 9.612 y 13.

#### Ayuntamiento de Cádiz

9 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, emisión 1929, números 2.962 al 64, 3.659 al 63 y 7.828.

#### Ayuntamiento de Granada

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 1.506 al 8.

#### Ayuntamiento de Lérida

14 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, números 2.105 al 20,

3.134, 3.139, 3.145, 6.196, 7.299 y 8.237.

#### Ayuntamiento de Madrid

1 obligación de 500 pesetas, serie A, emisión 1931 (Ensanche), al 5,50 por 100, número 24.382.

1 obligación de 2.500 pesetas, al 5,50 por 100, emisión 1931, número 10.461.

#### Ayuntamiento de Valencia

7 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 2.865 y 66 y 51.611 al 15.

#### Diputación Provincial de Barcelona

1 título de 500 pesetas, al 4,50 por 100, número 1.340.

10 títulos, de 500 pesetas uno, al 6 por 100, emisión 1926, números 15.236 al 41, 19.386 y 7 y 19.392 y 3. 4 títulos, de 500 pesetas uno, emisión 1906, números 10.849 al 51 y 17.647.

2 títulos serie C, de 500 pesetas uno, al 4,50 por 100, emisión 1915, números 6.060 y 61.

#### Diputaciones Provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona

47 obligaciones, al 6 por 100, de 500 pesetas, emisión 1925, números 4.811 al 17, 10.667 al 69, 12.213 al 15, 24.814 al 43, 56.027 al 9 y 64.650.

**Banco de Crédito Local de España**  
16 cédulas interprovincial, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 14.228 al 30, 30.106, 47.115 y 16, 55.493, 90.976, 137.866 y 162.434 al 40.  
2 cédulas, de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, emisión 1928, números 99.654 y 5.

36 cédulas, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 5.651 y 2, 29.557, 72.508 y 9, 94.327, 102.660 al 62, 106.325, 122.764 al 67, 140.698 al 707, 248.071 al 3, 259.902 al 7, y 292.137 al 41.

8 bonos Exposición Internacional, de 500 pesetas uno, al 6 por 100, números 2.327, 2.411 y 12, 2.483 y 84 y 50.281 al 83.

#### Banco Comercial de Barcelona

27 acciones, de 200 pesetas una, números 34.300 al 14 y 34.341 al 52.  
1 acción serie B, de 500 pesetas, número 19.495.

**Catalana General de Crédito, S. A.**  
2 títulos de 10 acciones, de 1.000 pesetas uno, números 11.332 y 33 (acciones números 43.311 al 30).

5 acciones, de 100 pesetas una, números 44 al 7 y 1.147.

#### Banco Industrial y Comercial Español

99 títulos, de 5.000 pesetas uno, de 10 acciones, números 401 al 23 (acciones números 14.001 al 200) y 425 al 500 (acciones números 14.241 al 15.000).

#### Compañía Ferrocarriles de M. Z. A.

54 obligaciones, 3 por 100, primera hipoteca, de 475 pesetas una, números 19.380 al 82, 81.284, 142.575, 168.635, 170.728, 170.781, 214.883, 260.991, 270.098 al 100, 279.856, 309.846 y 47, 310.436, 312.355, 320.036 al 38, 346.463, 394.442, 441.400, 444.302, 448.698, 479.968, 529.581, 552.925 y 26, 628.622, 631.168 y 69, 648.435, 670.282, 687.391, 690.891, 697.252, 703.376, 740.460, 749.312 y 13, 752.672, 797.832, 798.096, 812.925, 932.613, 946.687, 976.506 al 8, 976.516, 1.006.341 y 1.098.401.

33 obligaciones, de 500 pesetas una, al 4 por 100, serie C, números 1.239 al 41, 32.539, 38.105, 41.878 al 82, 44.469, 51.368, 65.539, 80.291 al 95, 86.181, 95.503 al 7, 132.209 al 12 y 136.199 al 203.

6 obligaciones, de 500 pesetas una, al 4 por 100, serie D, números 44.463 al 65, 89.716 y 7 y 128.825.

1 obligación de 500 pesetas, al 4,50 por 100, serie B, número 86.352.

2 obligaciones, de 500 pesetas, al 4,50 por 100, serie E, números 111.564 y 65.

6 obligaciones, de 500 pesetas, al 5 por 100, serie A, números 91.239 y 40 y 91.505 al 8.

3 obligaciones de 500 pesetas, al 5 por 100, serie F, números 24.363 y 113.830 y 31.

6 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, serie H, números 79.995 y 84.561 al 65.

2 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 9-12-24, números 114.817 y 18.

6 obligaciones, de 500 pesetas, al 6 por 100, serie G, números 1.307 y 1.343 al 47.

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, serie I, números 90.559 al 60 y 154.416.

#### Ferrocarril Sevilla, Jerez, Cádiz, Andaluces; obligaciones 3/13 por 100, fijo

49 títulos serie amarilla, números 25.319, 35.257, 38.987, 43.497, 43.499, 44.059 al 44.060, 44.063, 45.308 al 10, 46.082, 46.084 y 85, 47.224 al 27, 47.407, 47.646 y 47, 49.351, 54.801, 58.044, 58.602 y 3, 58.720 al 22, 58.724 al 26, 61.186, 61.283, 61.962 al 66, 62.433, 64.149, 66.821, 67.389, 67.975, 69.774, 73.870 al 72 y 74.340.

50 títulos serie gris, núms. 27.520, 31.674 y 75, 31.677, 31.679 y 80, 31.682 al 84, 31.687, 31.689 al 92, 31.694 y 95, 31.697 al 701, 31.703, 31.705 y 6, 31.940, 37.038, 38.354, 39.840, 39.843, 43.510, 44.620 al 24, 47.636, 50.117, 50.119 y 20, 50.841, 60.121 y 22, 62.108, 62.110 y 11, 70.679 al 81 y 78.216 y 17.

#### Obligaciones 3 por 100, fijo

10 títulos, de 500 pesetas uno, primera serie, números 93.201, 127.065, 160.374 y 75, 162.647, 169.360 y 61, 206.375, 269.450 y 269.453.

32 títulos, de 500 pesetas uno, segunda serie, números 33.295, 35.125, 39.847 y 48, 40.554, 43.628, 43.630, 53.146 y 7, 54.314 al 17, 55.620, 56.522 y 23, 67.330 y 31, 71.173 al 5, 71.177 al 82, 75.082, 76.896 y 97 y 92.209 y 10.

#### Obligaciones interés variable

21 títulos, de 500 pesetas uno, primera serie, números 9.835, 20.856, 25.781 al 84, 31.058 al 62, 50.867, 68.719 al 24, 72.216, 75.761 y 79.450.

29 títulos, de 500 pesetas uno, segunda serie, números 4.318 al 20, 5.824, 5.828, 6.199 y 200, 11.000 y 1, 12.489, 12.604 al 6, 16.351, 18.533 y 34, 18.993 al 6, 19.993 al 97, 23.461, 27.158 y 27.185 y 86.

#### Ferrocarril Bobadilla a Algeciras

16 obligaciones de 500 pesetas, 4,50 por 100, números 4.007 y 8, 9.044, 11.316 y 17, 16.028, 38.535 y 36, 39.351 y 52, 39.353 y 54, 39.910 y 43.739 al 41.

#### Ferrocarril Almansa, Valencia, Tarragona

2 títulos de 10 obligaciones cada uno, al 3 por 100, adheridas, de pesetas 4.750 uno, primera serie, números 1.631 al 40 y 8.651 al 60.

15 títulos de 5 obligaciones, de pesetas 2.375, al 3 por 100, no adheridas, serie B, números 24.966 al 70.

2 títulos de 5 obligaciones, de pesetas 2.375 uno, al 3 por 100, no adheridas, serie D, números 27.781 al 85 y 28.716 al 20.

2 títulos de 10 obligaciones al 3 por 100, no adheridas, de 4.750 pesetas uno, serie D, números 3.831 al 40 y 15.241 al 50.

2 obligaciones al 3 por 100, no adheridas, de 475 pesetas una, serie D, números 38.316 y 40.670.

1 obligación de 475 pesetas al 3 por 100, no adheridas, serie B, número 43.212.

1 obligación de 475 pesetas, al 3 por 100, no adheridas, primera serie, número 42.079.

127 obligaciones especiales, al 4 por 100, de 475 pesetas una, núms. 17.706, 41.001 al 41.084, 41.086 al 100, 44.924 y 25, 44.935 y 36, 44.938 al 42, 86.950 al 62, 89.318 al 21 y 128.300.

#### Ferrocarriles Catalanes

6 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1920, números 14.309 y 10, 28.598, 35.400 y 53.184 y 85.

14 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1922, números 1.503 al 6, 10.014 y 26.711 al 19.

1 obligación de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1924, número 15.556.

**Ferrocarril Ciudad Real a Badajoz**

15 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 2.405, 2.923, 13.576, 14.707, 15.159, 15.459, 16.296, 19.602, 20.631, 26.792, 42.879, 53.304, 56.815 y 62.369 y 70.

**Ferrocarriles directos Madrid-Zaragoza a Barcelona**

6 obligaciones, de 500 pesetas una, al 2 1/4 por 100, números 40.557, 55.238, 56.298, 56.855 y 57.375 y 76.

22 obligaciones, de 500 pesetas una, al 3 por 100, emisión 1-1-1883, números 9.406, 10.708 y 10, 14.620 y 21, 14.966 al 74, 15.355, 16.251 y 52 y 18.946 al 49.

**Ferrocarril Medina a Zamora y Orense a Vigo**

2 títulos de 10 obligaciones de 3.000 pesetas, serie C, números 9.280 (obligaciones números 27.791 al 800) y 10.024 (obligaciones números 35.231 al 40).

2 títulos de 10 obligaciones, de pesetas 3.000, serie F, números 7.657 (obligaciones números 36.561 al 70) y 7.786 (obligaciones números 37.851 al 60).

**Ferrocarril de Medina de Rioseco**

25 acciones, de 500 pesetas, números 6.176 al 200.

**Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas**

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 3 por 100, emisión 29-4-890, serie A, números 941, 6.181, 9.392 y 15.983.

11 títulos de 5 obligaciones cada uno, de 2.500 pesetas, serie B, números 16.449 (obligaciones núms. 18.241 al 45), 16.705 (19.521 al 25), 16.908 (20.536 al 40), 18.565 (28.821 al 25), 19.807 (35.031 al 35), 19.808 (35.036 al 40), 19.809 (35.041 al 45), 21.213 (42.061 al 65), 22.054 (46.266 al 70), 22.529 (48.641 al 45) y 26.704 (69.516 al 20).

**Compañía de los Ferrocarriles Amorebieta a Guernica y Lumo**

41 obligaciones, de 500 pesetas una, números 569 al 74, 576 al 79, 581 al 83, 585 al 88, 590 y 91, 593 al 96, 601, 603, 605 y 6, 1.122 al 31, 1.167 al 68 y 1.170 y 71.

**Ferrocarril Madrid a Aragón**

6 acciones privilegiadas, de 500 pesetas una, números 768 al 73.

13 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 2.618, 5.785 y 86, 5.807, 13.951, 13.975 al 78, 16.279, 21.431 y 32 y 21.707.

**Ferrocarril de Manresa a Berga**

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 2.882, 3.084 y 85 y 8.414.

**Ferrocarril de Tángrer a Fez**

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, tercera serie, números 15.575 al 77.

**Ferrocarril de Barcelona a Francia, por Figueras**

1 obligación de 475 pesetas, al 2 1/4 por 100, emisión 18-6-4, núm. 25.679.

**Ferrocarril de Palencia a Ponferrada por el Noroeste de España**

75 obligaciones, de 1.900 reales de vellón una, al 3 por 100, em. 15-6-862, primera serie, números 5.319 y 20, 6.751 y 52, 9.047 al 50, 9.296 al 307, 26.778 y 79, 35.698, 36.620, 42.144 al 49, 47.127, 54.334, 54.627, 55.152 y 3, 55.731, 55.813 y 14, 58.085 y 86, 77.326 al 50, 88.017 al 19, 88.026 y 116.629 al 34.

**Caminos de Hierro del Norte de España**

115 obligaciones, de 500 pesetas una, al 4 por 100, «Villalba-Segovia», números 1.665, 1.806, 1.882, 1.924 al 33, 1.936 al 38, 5.490, 6.031, 9.764 y 65, 9.828 al 60, 17.759, 27.708 al 15, 28.624 y 25, 31.658 al 60, 32.915, 33.399 y 400, 36.581, 37.462, 38.180, 40.204, 40.396, 41.663 al 90, 41.701 al 41 y 50.850.

10 obligaciones «Especiales Norte», de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 6.702 al 6, 27.172 al 4 y 129.362 y 3.

4 obligaciones «Especiales Alsasua», de 500 pesetas una, al 4,50 por 100, números 88.948 al 50 y 189.384.

11 obligaciones «Prioridad» de 500 pesetas una, al 3 por 100, números 40.614, 57.673 al 77, 67.043, 93.813 y 14 y 177.857 y 58.

1 obligación «Especiales Alemanas», de 475 pesetas una, al 4 por 100, número 41.085.

10 obligaciones «Valencianas», de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, números 176.256 y 57, 218.168 y 69, 226.919 al 21 y 230.446 al 48.

1 obligación «Especial Pamplona», de 500 pesetas una, al 3 por 100, número 22.409.

1 obligación de 500 pesetas, primera serie, al 3 por 100, número 131.860.

**Ferrocarril Metropolitano de Barcelona**

4 obligaciones, de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 28-5-24, números 1.436, 4.725, 14.599 y 15.393.

**Ferrocarril Metropolitano Transversal**

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1925, números 44.276 al 79.

**Gran Metropolitano de Barcelona**

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1922, números 12.641 al 44.

**Compañía General de Tranvías**

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 2.556 al 58.

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 22-7-22, números 4.448 y 49 y 4.451.

**Tranvías de Barcelona**

6 acciones preferentes, de 500 pesetas una, al 7 por 100, núms. 4.723, 33.713, 33.715, 35.508 y 9 y 46.241.

9 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 42.326 al 30, 57.699, 61.842, 77.254 y 92.232.

**Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones**

10 obligaciones, de 500 pesetas una, al 4 por 100, números 2.141, 2.144 y 45, 2.147 al 52 y 2.334.

**Tranvías Eléctricos de Granada**

2 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 1.516 y 17.

**Compañía Trasatlántica**

17 obligaciones, de 500 pesetas una, al 4 por 100, números 1.215, 2.494 y 95, 5.526, 9.657 y 58, 10.207, 16.669 y 70, 17.550, 18.752 y 3 y 27.845 al 9.

12 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 25.551 al 54 y 25.714 al 21.

30 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5,50 por 100, números 15.100, 15.103 y 4, 17.119 al 33, 85.716 y 17, 87.422 y 23, 88.522, 92.797 y 100.333 al 38.

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1920, números 74.414 al 17.

27 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1922, números 638 al 42, 3.452 al 54, 29.569 y 70, 30.062 al 66, 51.999 al 52.000 y 64.991 al 65.000.

1 obligación de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1926, núm. 57.880.

**Compañía Telefónica Nacional de España**

37 acciones preferentes, de 500 pesetas una, números 7.536 al 40, 8.009 y 10, 29.563 al 8, 35.082, 61.738, 68.238 al 41, 104.806, 280.651, 286.880 y 81, 415.152 al 54, 426.322, 434.738, 518.464 al 67 y 642.751 al 55.

**Sociedad General de Aguas de Barcelona**

2 obligaciones, de 500 pesetas, al 3 por 100, números 3.275 y 6.

1 obligación de 500 pesetas, al 6 por 100, número 6.086.

**Aguas de Huelva**

4 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 857 al 60.

6 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, reducido al 4 por 100, números 3.839 y 40, 5.214 y 15 y 12.351 y 52.

**Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia**

1 obligación de 500 pesetas, al 6 por 100, número 9.784.

**Real Compañía de Riegos de Levante y Almadenes**

3 obligaciones, de 500 pesetas una, al 5 por 100, números 24.599, 24.632 y 33.

**Catalana de Gas y Electricidad**

3 bonos, de 500 pesetas uno, al 6 por 100, emisión 1917, números 30.472 y 73 y 34.532.

12 bonos, de 500 pesetas, emisión de 1918, núms. 74.429 al 32, 145.769, 145.781 y 82, 746.559 al 61, 163.238 y 163.654.

**Cooperativa Fluído Eléctrico**

5 acciones de prioridad, de 500 pesetas una, números 13.041 al 45.

2 cuartos de acción de prioridad de 125 pesetas, número 31.529 (fracciones tercera y cuarta).

9 obligaciones, de 500 pesetas una, emisión 1921, números 34.081, 39.262 al 4, 45.946, 47.103 y 48.886 al 8.

12 obligaciones, de 500 pesetas una, emisión 1927, números 13.080 al 91.

9 obligaciones, de 500 pesetas una, emisión 1929, número 61.086 al 94.

2 títulos (tres cuartos de obligación) de 375 pesetas, números 31.499 y 34.080.

**Sociedad Productora de Fuerzas Motrices**

5 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 29-5-923, números 52.819, 52.824 y 25 y 52.913 y 14.

2 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 15.955 y 16.703.

**Energía Eléctrica de Cataluña**

2 obligaciones, de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1917, números 8.951 y 20.416.

2 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1918, números 2.005 y 33.263.

4 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1919, números 93.877 y 93.888 al 90.

**Energía e Industrias Aragonesas**

4 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 3.634, 5.865 y 66 y 24.425.

**Eléctrici del Cinca**

2 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 4.385 y 86.

**Fibras Textiles, S. A.**

601 acciones de 500 pesetas una, números 1 al 601.

**Unión Industrial Algodonera, S. A.**

20 títulos de 10 acciones ordinarias de 500 pesetas una, emisión 7 de octubre de 1929, números 1.501 al 20.

**Tarrasa Industrial**

6 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 2.291 al 96.

**Construcciones y Pavimentos, S. A.**

142 bonos de 500 pesetas uno, números 4 al 53, 1.093 al 140, 5.178 al 209, 5.286 al 90, 5.461 al 67.

**Fomento de Obras y Construcciones**

1 bono de 500 pesetas al 6 por 100, números 6.769.

**Ingeniería y Construcciones**

4 bonos de 500 pesetas al 6 por 100, números 1.251 al 54.

**La Maquinista Terrestre y Marítima**

3 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 12.295 al 97.

**Sociedad Carbones de Berga, S. A.**

10 títulos de 10 acciones de 5.000 pesetas uno, emisión 17 de febrero de 1911, números 1. al 100.

**Sociedad Hullera Española**

3 obligaciones de 500 pesetas una, emisión 15 de junio de 1926, al 6 por 100, números 6.708, 6.712 y 8.124.

**Minas de cobre de Nerva**

1 acción de 50 pesetas una, serie A, número 216.334.

**Vasco Andaluza de Minas**

50 acciones de 100 pesetas una, números 36.844 al 93.

**Compañía Española de Petróleos**

30 acciones de 50 pesetas una, números 361.781 al 800, 481.911 al 20.

5 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 16.518 al 22.

**Clemente Verdagué, S. A.**

10 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1929, números 1.205 y 6, 1.366 al 73.

**Compañía General del Corcho S. A. E.**

10 acciones preferentes de 500 pesetas una, números 4.636 al 45.

1 título de 10 acciones preferentes de 500 pesetas uno, número 62.445.

**Cooperativa Gramial**

3 acciones de 600 pesetas una, números 455 al 57.

**Editorial Catalana, S. A.**

203 acciones preferentes al portador de 500 pesetas una, emisión 20 de julio de 1928, números 11 al 20, 71 al 80, 151 al 66, 249 al 58, 299 al 308, 349 al 58, 403 al 12, 463 al 82, 533 al 630, 369 al 77.

141 obligaciones al portador de 500 pesetas una, al 3 por 100, emisión 20 de julio de 1928, números 1.141.

6 acciones preferentes de 500 pesetas una, a favor de don Francisco Cambó y Batlle, números 2.677 al 82.

20 acciones preferentes de 500 pesetas una, reducidas a 300 pesetas, números 294 al 313.

3 acciones de 500 pesetas una, a favor de los señores hijos de Enrique Totrelas, números 1.708 al 10.

50 acciones de 500 pesetas a favor de don José Sangláy y Alsina, números 1.877 al 926.

10 acciones preferentes nominativas de 500 pesetas una, emisión 27 de mayo de 1922, a nombre de «Baños y Deportes Marítimos, S. A.», números 2.056 al 65.

**Grandes Molinos Vascos**

3 obligaciones de 500 pesetas una, al 6 por 100, emisión 1920, números 4.005, 7.991 y 8.736.

**Laboratorio Super, S. A.**

15 acciones de 500 pesetas una, números 154 al 68.

**La Equitativa Ibérica.**

172 acciones de 500 pesetas una, números 1 al 45, 60 al 93, 101 al 39, 143 al 96.

**Representaciones, S. A.**

49 acciones de 50 pesetas, números 52 al 100.

**Sanatorio Pirineo Aragonés, S. A.**

2 acciones de 500 pesetas una, números 1.844 y 45.

**S. A. Olabour**

800 acciones de 500 pesetas una, emisión-1918, números 201 al 1.000.

**Teisa Transnacional de Importación y Exportación**

22 acciones de 500 pesetas una, emisión 1921, números 15.211 al 28, 15.236 al 39.

**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Lérida**

37 cédulas de 500 pesetas una, al 6 por 100, números 1 al 25, 191 al 202.

**Academia de la Juventud Católica de Lérida**

1 obligación de 100 pesetas, serie B, al 4 por 100, número 36.

1 ídem de 500 pesetas, serie C, al 4 por 100, número 37.

**Casino Principal de Lérida**

10 cédulas de 500 pesetas una, números 308 al 17.

**Empréstito Gobierno Imperial de Marruecos**

6 obligaciones de 500 pesetas una, al 5 por 100, emisión 1910, números 6.635, 20.679 y 80, 21.521, 22.199 y 22.651.

**República Argentina**

1 cédula hipotecaria de 500 pesos, serie A, al 5 por 100, emisión 2 de enero de 1935, número 14.943.

*Société Toulosaine d'Escompte et de Crédit, S. A.*

9 acciones de 500 francos, números 748 al 55, 757.

*List Zastawny Pfandbrief*

8 letters de gage de 10.000 coronas 4.50 por 100, números 18.897 al 904.  
*Deuda Rusa*

1 título de 2.500 francos de 5 obligaciones al 4,50 por 100, emisión 1909, serie 17, números 3.526 al 30.

Dado en Barcelona a 20 de diciembre de 1940.—El Juez Gubernativo, Juan Ríos.—El Secretario, José Salvá.  
1.803-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número 6 de los de esta capital, se anuncia por el presente la muerte sin testar de doña Dolores San José González Villapadierna, de cuarenta y cinco años, de edad, natural de esta capital, hija de Fernando y Dolores, de estado viuda de don Francisco Rebate Crespo, que falleció el día 30 de septiembre de 1936 asesinada por las hordas rojas, y la de su hijo don Fernando Rebate González, de 18 años de edad, también natural de esta capital, hijo de Francisco y Dolores, que falleció en su domicilio, Fuencarral, 121, el día 2 de julio de 1939, llamándose por el presente a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de treinta días a reclamarla.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 19 de diciembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

1.795-A. J.

**MADRID**

*Cédula de notificación*

En el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, Secretaría del señor Cortés, se han promovido autos por pobre de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador señor Ruiz Rey, representando a doña Teresa Melero Cid, contra otro y don Juan Pujol García, de ignorado paradero, sobre revisión de contrato de arrendamiento y reclamación de 75.000 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Santiago.—Juzgado de Primera Instancia número 15.—Madrid, 14 de diciembre de 1940.—Dada cuenta con este escrito que se una a sus autos, donde se

tiene por el Procurador señor Ruiz Rey por cumplido lo ordenado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, antes de admitir la demanda principal se confiere traslado a los demandados de la pretensión que deduce la parte actora de utilizar en estos autos la declaración de pobreza hecha a su favor en otro pleito por la excelentísima Audiencia Territorial, haciéndoles saber que de no mostrar su oposición a tal solicitud dentro del plazo de ocho días se les tendrá por conforme. Para la notificación al señor Serrano de Alcayna, líbrase el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de los de Barcelona, y mediante estar en ignorado paradero, el otro demandado don Juan Pujol García, notifíquesele por edictos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. Todos cuyos despachos serán entregados al Procurador señor Ruiz Rey.—Lo proveyo y firma su señoría, doy fe.—Santiago.—Ante mí, Nicolás Cortés.»

Y con el fin de que la presente sirva de notificación en forma al demandado don Juan Pujol García, de ignorado paradero, firmo en Madrid, a 14 de diciembre de 1940.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

1.806-A. J.

**MADRID**

*Edicto*

A este Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés, ha correspondido conocer sobre la petición formulada por don Juan y don Rafael Garrido Lestache, sobre modificación de apellidos, que fundan en la petición que extractada en lo sustancial dice:

Que don Juan Garrido Lestache y don Rafael Garrido Lestache, mayores de edad, casados, Doctores en Medicina, con domicilio, el primero, en la calle de las Huertas, número 17, y el segundo, accidentalmente, en el mismo de aquél, comparezcan ante el Juzgado incoando el oportuno expediente de modificación de apellidos, basándolo en que como se comprobaba por las certificaciones adjuntas habían nacido en Madrid, calle de Preciados, número 7, siendo hijos legítimos de don Bernardino Garrido Díaz y de doña Catalina Lestache Humanes. Que todas las personas que los trataban, tanto profesionalmente como por su amistad, les conocían por Garrido-Lestache como primer apellido, extremos que más resaltaban en sus trabajos profesionales, donde se les trataba con la denominación de doctor «Garrido-Lestache». Que por esto tenían interés de transmitir a su descendencia como primer apellido el compuesto de «Garrido-Lestache» y

como segundo el materno de Humanes.

Por resolución de este día, y de conformidad con la Ley-Reglamento de 13 de diciembre de 1870, se ha acordado publicar la solicitud por extracto sustancial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta Provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación.

Dado en Madrid a 16 de diciembre de 1940.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Nicolás Cortés.

6.197-X-A. J.

**NEGREIRA (LA CORUÑA)**

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Benita Brea Nimo, de sesenta y cuatro años, casada, vecina de la parroquia de Trasmonte, en el término de Ames, de este partido, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido Domingo Mata Casas, que se ausentó de su domicilio el 19 de marzo de 1919, con dirección a Buenos Aires, ignorándose su actual paradero, y como consecuencia de tal declaración conferir la administración de sus bienes a la solicitante.

Y por medio del presente, que habrá de publicarse por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se da conocimiento de la existencia de dicho expediente.

Negreira, 10 de enero de 1940.—El Juez, Manuel Sarmiento.—El Secretario, Cayetano F. Trillo Rodríguez.  
6.198-X-A. J.

**BORJA**

Don Santiago Sánchez Belsue, Juez de Primera Instancia ejerciente de la ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que don Manuel Tejero Urchaga, viudo de doña Inocencia Moros Sola, falleció en la ciudad de Borja el día 2 de enero de 1895, bajo testamento otorgado mancomunadamente con su referida esposa en 13 de marzo de 1875 por ante el Notario que fué de Borja don Joaquín Giménez Pellicer, disponiéndose en dicho testamento, entre otras cosas, que «muertos ambos testadores, los bienes que quedaren recaerán en sus respectivos herederos que más adelante designaran»... «De los bienes del Manuel Tejero se harán cuatro partes iguales, que recaerán: una en José, otra en Prudencio y otra en Vicente Tejero Urchaga, sus hermanos, y la otra en los hijos de su otro hermano

Mariano, Pablo, Máxima y Joaquín Tejero Murillo, que representarán en un todo a su padre. Si el Prudencio muere antes que el testador, es voluntad de éste que su parte recaiga íntegra en los hijos que tuviese aquel día. El José, el Prudencio y la Vicenta serán tan solo herederos usufructuarios, y muertos, recaerán íntegros los bienes que hubiesen recibido del otorgante en los hijos del Mariano y del Prudencio, pero estos hijos, sobrinos del testador, no serán tampoco más que usufructuarios, pues que dichos bienes irán recayendo muertos unos en los otros hasta que queden todos los bienes del otorgante en el último de sus sobrinos. Muerto también este último sobrino, quiere el dicente que todos sus bienes recaigan íntegros en favor del pariente más próximo que se le ponga nombre de Manuel Tejero, y caso de haber más de uno de este nombre, se entenderá heredero Manuel Tejero, mayor. Y habiendo comparecido en este Juzgado Manuel Tejero Aranda, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de dicho causante, alegando derecho a ello por ser pariente del testador en quinto grado y reunir las demás circunstancias por aquel exigidas, y habiéndose admitido la demanda, en providencia de esta fecha he acordado llamar por edictos a los que se crean con derecho a tales bienes para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la publicación de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, a los efectos consiguientes.

Dado en Borja a 20 de diciembre de 1940.—El Juez, Santiago Sánchez. El Secretario, Carmelo Molíns.

1.804-A. J.

#### BAENA

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza separada del juicio de abintestato promovido por el señor Abogado del Estado de la provincia, por fallecimiento de doña Dolores Valbuena Valenzuela, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Baena y vecina de la misma, hija de don José y de doña Ildefonsa, de estado, viuda de don Manuel Cañadilla Hornero, que falleció en el Hospital de Jesús de Nazareno de esta ciudad el día 1.º de agosto de 1936, sin que conste la existencia de parientes de ninguna clase con derecho a suceder-

le, reclamando la herencia el señor Abogado del Estado para éste.

En su virtud, de conformidad con lo que previene el artículo 984 y concordantes de la Ley Procesal Civil, se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de la finada para que comparezcan en este Juzgado en plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Baena, a 18 de diciembre de 1940.—El Secretario, Rabada.—El Juez, José J. Valdelomar.

1.811-A J

#### POZOBLANCO

##### Edicto

Don José Peralbo García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que en la Junta celebrada el día 28 del pasado mes, en los autos de concurso necesario de acreedores de don José de Cárdenas Gallardo, fué aprobado por unanimidad de los mismos el convenio que presentó oportunamente la representación jurídica del fallido, concebido en los siguientes términos:

Proyecto de convenio que redactan los Letrados don Juan Marqués Merchán y don Adolfo Cuéllar Rodríguez, en representación, el primero, de los acreedores del concurso don José de Cárdenas Gallardo, y el segundo, en la de los herederos de dicho fallido y su hijo don Alfonso Cárdenas Spinola.

#### B A S E S

##### Primera

Se considerará como activo auténtico del concurso de acreedores de don José de Cárdenas Gallardo, a todos los efectos legales, la masa de bienes integrada por las fincas nombradas «Mataborrachas», «Dehesa de Madroñiz», «La Gutierrez», «Egido del Campo», «Cachiporro», «Jardoso» y «La Aliseda», más la suma de veinte mil cien pesetas que estuviera consignada en la Caja General de Depósitos de Córdoba.

Como pasivo de dicho juicio universal se conceptuará asimismo, a todo efecto legal, el importe de los créditos existentes contra el fallido por contribuciones e impuestos del Estado y municipales, los créditos hipotecarios pesantes sobre los inmuebles antedichos, los gastos y costas del mencionado expediente y procedimientos al mismo acumulados y los créditos escripturarios con sentencia firme o comunes a los que se les reconozca su condición de tales en la Junta convo-

cada a dicho fin y cualquiera otro al que se aluda de forma específica en las bases del presente convenio.

##### Segunda

Se fijan como valores del activo del concurso meritado los reseñados en el proyecto de convenio particular de 1935, por estimarse ajustados a la realidad, dada la compensación reinante entre la plusvalía de los inmuebles, alcanzada por consecuencia de revalorización general de la propiedad, y los daños sufridos por los mismos durante la Cruzada Nacional, en razón a encontrarse la mayoría de ellos en las proximidades del frente de combate. Tales justiprecios son los siguientes:

1.º Finca llamada «Mataborrachas» (formada por los quintos «Mataborrachas la Nueva», «Chiquero», «El Gorrión» y «Moheda»), sita en los términos municipales de Hinojosa del Duque y Valsequillo y de una extensión superficial de unas tres mil cuatrocientas fanegas de marco real. Un millón setecientos mil (1.700.000) pesetas.

2.º Predio en la dehesa «Madróniz», compuesto por los quintos denominados «Mesones», «Tomillo», «Arroyo del Campo» y «Chorlito», radicante en el término de Belalcázar, de cabida de unas mil cuatrocientas fanegas. Trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

3.º Hacienda de «Cachiporro», sita en término de Belalcázar, con unas quinientas fanegas. Trescientas cinco mil quinientas (305.500) pesetas.

4.º Finca denominada «Jardoso», de cabida de unas quinientas fanegas, sita en término de Hinojosa del Duque. Doscientas mil (200.000) pesetas.

5.º Predio nombrado «La Gutierrez», sito en los términos de Hinojosa del Duque y Belalcázar, con unas trescientas fanegas. Doscientas sesenta mil (260.000) pesetas.

6.º Dehesa llamada «Egido del Campo», sita en el Valle de Alcudia, término municipal de Almodóvar del Campo. Cuatrocientas mil (400.000) pesetas.

7.º Mitad indivisa de una finca de olivar en «La Aliseda», término de Pozoblanco. Ochenta mil (80.000) pesetas.

8.º Metálico consignado en la Caja General de Depósitos de Córdoba. Veinte mil cien (20.100) pesetas.

Total valor del indicado activo, tres millones trescientas quince mil seiscientas (3.315.600) pesetas.

##### Tercera

Doña Ana Rosales Cárdenas, viuda de don Alfonso Cárdenas Spinola (heredero único y universal de don José de Cárdenas y Gallardo), por sí y como madre y representante legal de

su menor hijo no emancipado Alfonso Cárdenas Rosales, en cuanto asumió dicha señora, en su doble calidad expresada, de la personalidad necesaria al objeto, cede para pago de deudas a la Comisión liquidadora del repetido concurso designable por los acreedores de que más adelante se hablará, integralmente y sin reserva de ninguna índole, los inmuebles y metálicos especificados bajo los números 1.º, 2.º, 5.º, 6.º y 8.º en la relación de elementos estimados del activo constitutivos de la base precedente.

#### Cuarta

Por consecuencia de la meritada cesión, los herederos de don José de Cárdenas Gallardo y su hijo don Alfonso quedan libres de toda responsabilidad afectante al concurso tan nombrado o derivada de cualquier reclamación judicial existente en la actualidad contra el primero.

Asimismo los herederos del señor Cárdenas Spinola quedan eximidos de las obligaciones solidarias o de cualquier otro tipo que les pudiesen ser exigidas por los acreedores de su finado padre relacionadas con el pasivo del mismo, hoy de su abintestato, concernientes a la etapa del memorado concurso, pues en todo supuesto los expresados acreedores únicamente podrán ejercitar sus acciones contra la masa del indicado juicio universal y nunca contra doña Ana Rosales, por sí y como madre y representante legal de su menor hijo tan aludido.

#### Quinta

Se designa por los acreedores del reiterado concurso una Comisión liquidadora del mismo, compuesta por los Síndicos nombrados en el procedimiento don Manuel Rojas Vaz, don Luis Vela Sánchez y don Andrés Muñoz Calero, y como asesores técnicos de ella a los Letrados don Juan Marqués Merchán y don Antonio Ruiz Sánchez.

Dicha Comisión, que será la titular de la cesión predicha, poseerá, sin más limitaciones que las que concretamente se consignan en el presente convenio, la máxima amplitud de atribuciones para conjuntamente poder realizar, previo informe de sus asesores, cuantos actos y contratos administrativos o dominicales, civiles o mercantiles, estimen necesarios o convenientes, incluso los de enajenación y gravamen, cancelación y posesión de cargas, transacción y compromiso, otorgamiento de poderes generales o especiales y de orden procesal que consideren convenientes, y, en suma, hacer todo lo que por su condición de gestora le incumbe en interés de los acreedores a quienes representa, tendiendo al cumplido desarrollo de su

misión liquidadora del activo cedido, a fin de llevar a cabo con su producto el abono de cuanto por todos conceptos y en ejecución del presente pacto corresponda saldar.

#### Sexta

Se establece una previsión por la suma de cuatrocientas mil pesetas, que figurará en el pasivo con la denominación de «Banco de España», de la que será titular provisional doña Ana Rosales Cárdenas, hasta tanto se resuelvan los litigios existentes entre don Alfonso Cárdenas Spinola, hoy sus herederos, la aludida entidad bancaria y don Luis Delgado García, sin que se entienda que tal circunstancia implica por parte de dicha señora, en su doble condición de viuda y representante legal de su menor hijo no emancipado, Alfonso Cárdenas Rosales, aceptación de responsabilidad, ya que en los expresados litigios se sostiene la invalidez o nulidad de las garantías prestadas por su finado esposo.

Si como consecuencia de los reiterados pleitos fuese declarado responsable el tal nombrado don Alfonso Cárdenas, quedará entonces definitivamente como titular de la nominada previsión, la señora aludida, en la proporción de la misma que necesario fuere, para atender al cumplimiento de las obligaciones que le pudiesen ser exigidas.

#### Séptima

Pesando sobre la finca denominada «Madróniz» un crédito hipotecario de ciento cincuenta y tres mil novecientas pesetas con nueve céntimos, de principal, del que era legítimo dueño don José Castany Giménez, en su día ejecutado por el mismo, tendiendo a lograr su efectividad, y sacada la finca a pública subasta, precisó con objeto de evitar la pérdida del remanente que sobre la carga aludida pudiese existir en perjuicio del activo del concurso, realizar el pago del capital, intereses y costas reclamados en las actuaciones de referencia, llevándose a cabo la solvencia de la suma representativa de los indicados conceptos por don Pedro Delgado Cabrera, de su propio peculio, y en beneficio de la masa.

Fallecido el indicado señor Delgado, y ostentando hoy la titularidad del crédito en que el mismo se subrogará, por consecuencia del nombrado pago, sus sucesores legítimos, que en la transmisión a su favor han tenido necesidad de realizar también determinados gastos, estimándose justa la reciprocidad al favor por aquel dispensado, a la integridad de los acreedores de don José de Cárdenas, se autoriza de forma específica a la Co-

misión Liquidadora del concurso para que reintegre a los indicados herederos de don Pedro Delgado los desembolsos de toda índole efectuados por ellos o su causante, con cargo a la masa cedida, incluyendo el montante de lo que hubiere de satisfacer en el capítulo de gastos del juicio universal repetido, liquidable con preferencia al resto del pasivo.

#### Octava

Se faculta a la Comisión Liquidadora del concurso de acreedores cuestionado, para enajenar los predios señalados en la base segunda con los números 1.º, 2.º, 5.º y 6.º en el precio mínimo fijado precedentemente, como valor de cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia fortuita o aleatoria existiese dificultad eventual, a juicio unánime de los miembros de la Comisión, para poder realizar la venta de dichas fincas en los enunciados tipos, podrá no obstante lo anteriormente puntualizado, rebajarse los mismos prudencialmente, o en evitación de desvalorizaciones, adjudicar definitivamente en pago de la cantidad a que sus créditos quedasen reducidos, conforme a la tabla de aminoramiento que seguidamente se expresará, a grupos o núcleos de acreedores, preferentemente, de una misma localidad, término o región.

#### Novena

La forma normal de pago, salvo la directa realizable a favor de entidades bancarias, y la defectiva anotada en la Base anterior, será la de abono en metálico. Para ello se gestionará cumplidamente la venta de los inmuebles cedidos a la Comisión Liquidadora, y su producto se aplicará a satisfacer los créditos por el orden y en la cuantía que seguidamente se relacionan:

a) En primer término se saldarán íntegramente las costas y gastos de todo orden, del concurso y los juicios al mismo acumulados, con sentencia firme (siguiéndose como fórmula más equitativa para la liquidación de los honorarios de los Letrados que intervinieren en los procedimientos de posttrera cita, la pauta establecida por las normas mínimas del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, siendo el exceso, si lo hubiere, de cuenta del acreedor respectiva), así como los créditos del Estado y Municipales, por contribuciones e impuestos, y los hipotecarios, en la totalidad de las sumas garantizadas en perjuicio de tercero, por todos conceptos, incluso costas si hubiesen sido ejecutados.

b) Del remanente que quedare, una vez efectuados los pagos aludidos con precedencia, se abonará el setenta y cinco por ciento del capital de los créditos escriturarios, estimándose

se como base para la quita del veinticinco por ciento, la cifra que fuese reconocida a favor de sus titulares, por principal, en los documentos públicos respectivos.

c) El superávit existente se destinará a satisfacer, el setenta y cinco por ciento de los créditos reclamados en procedimientos que hayan alcanzado sentencia firme, tomando como base para la reducción el principal del título de crédito amparador de la acción ejercitada exclusivamente.

d) El residuo obtenible, una vez realizados los abonos enumerados, se aplicará a liquidar el treinta y cinco por ciento de los créditos comunes, estimándose como tales aquéllos que sin ninguno de los privilegios de los anteriormente aludidos sean reconocidos en la junta pertinente, girándose su depreciación sobre la cuantía por que se les acepte.

Si el exceso existente, después de liquidados los créditos comprendidos en los apartados a) y b) no alcanzare a cubrir la integridad de los incluidos en los apartados c) y d) en el total porcentaje a que los mismos se dejan reducidos, la global masa disponible para su saldo, se distribuirá en dos porciones: una, del sesenta y cinco por ciento, que se destinará a los créditos con sentencia firme, fraccionables entre ellos por igual, en la proporción de su alcance, y otra, del treinta y cinco por ciento, que se prorrateará entre los créditos comunes, también en la medida factible.

Si, por el contrario, una vez satisfechos los créditos comprendidos en los apartados b), c) y d) en los porcentajes asignados a cada uno de tales grupos, resultare remanente, se distribuirá el mismo en la forma siguiente: de cada ciento setenta y cinco pesetas, setenta y cinco se llevarán a constituir un fondo distribuible entre los acreedores del grupo b), setenta y cinco a los del c) y treinta y cinco a los del d), prorrateándose el residuo, en la proporción precisa para alcanzar la equivalencia de dichos tipos de porcentajes.

#### Décima

Ostentando el Banco Español de Crédito, además de un crédito escriturario de cuatrocientas treinta y tres mil pesetas contra la masa del concurso, otro de carácter hipotecario, cuyo importe por los conceptos de principal e intereses se liquidará oportunamente, en pago del saldo resultante de dicha liquidación y del porcentaje de setenta y cinco por ciento que por el de inicial cita le corresponda, doña Ana Rosales Cárdenas, en su doble condición tan reiterada, cede en pago a la aludida entidad, directamente y en firme, las fincas denomi-

nadas «Cachiporro» y «Jardoso» (números 3.º y 4.º de la relación general) por las cantidades de su aprecio, de trescientas cinco mil quinientas pesetas la primera, y doscientas mil la segunda, o sean, en conjunto, quinientas cinco mil quinientas pesetas, debiendo abonarse en metálico al cuestionado establecimiento el resto, que para completo pago de dichos créditos precisare (dado que el valor de tales inmuebles resultaría inferior a la suma total perceptible), por la Comisión Liquidadora tan citada.

Igualmente al Banco Hispano Americano cede directa y definitivamente la nominada señora doña Ana Rosales, en parte de pago del montante del porcentaje que por su crédito escriturario de trescientas mil pesetas (reducible en el veinticinco por ciento) le corresponda, el olivar nombrado «La Aliseda», señalado con el número 7.º del inventario, en su justiprecio de ochenta mil pesetas, debiendo percibir en efectivo el resto que le pertenezca, hasta el cumplido abono del total, conforme a las normas precedentemente establecidas.

El presente convenio, una vez firme, poseerá para los Bancos cesionarios, por estipularse así de manera expresa, el carácter de título traslativo de dominio de los inmuebles cedidos a ellos, sin perjuicio de las formalidades que sea preciso llenar para la más cumplida eficacia de aquél.

#### Undécima

Mediante el saldo de los porcentajes especificados en la base novena del presente convenio, quedarán pagados integralmente y sin derecho ulterior a reclamación alguna, los acreedores reconocidos del concurso de don José de Cárdenas Gallardo, y privados de toda acción contra la masa quienes, no obstante las citaciones formalizadas, mediante las publicaciones de los edictos oportunos, no hubiesen formulado reclamación en dicho juicio universal.

#### Duodécima

Sólo los bienes inventariados en la base segunda se destinarán al pago de los acreedores por todos conceptos de don José de Cárdenas y Gallardo, y gastos de su concurso o de actuaciones de los edictos oportunos, no huicionadas, conceptuándose por tanto excluidos de toda responsabilidad, cualesquiera otros preexistentes o que pudieren aparecer en lo sucesivo, como de la propiedad del indicado señor, los cuales quedarán de la exclusiva pertenencia de su sucesión legítima.

#### Décimotercera

Si sobre alguno de los bienes cedidos por doña Ana Rosales en sus me-

ritadas calidades, pesare cualquier carga, derecho o acción, de las que fuesen titulares don José de Cárdenas y Gallardo o su hijo don Alfonso Cárdenas Spínola, los herederos de ambos, vendrán en la obligación de cancelar o renunciar tales gravámenes o derechos por la simple aprobación de este convenio.

#### Décimocuarta

Hallándose englobadas algunas contribuciones territoriales y arbitrios de repartimiento de las fincas cedidas a la Comisión Liquidadora, o a entidades bancarias, mediante el presente convenio, y otras de la pertenencia de don Alfonso de Cárdenas Spínola, familiares de éste o terceros, oportunamente se practicará la liquidación de pertinencia entre la Comisión Liquidadora y los interesados en la propiedad, de los inmuebles de postrera cita, para que sean desligadas las porciones a cada lote correspondientes, y sólo resulten en definitiva abonaderas por el concurso y con cargo a su masa, aquellas que realmente correspondieren al caudal cedido.

#### Décimoquinta

Serán de cuenta del concurso, todos los gastos judiciales ocasionados y que se ocasionaren en el mismo hasta su total terminación, según indicado queda con precedencia, salvo los de representación y defensa de don José de Cárdenas y su hijo don Alfonso, hoy sus herederos, que serán de la exclusiva cuenta de éstos.

#### Décimosexta

Se estima que la declaración de concurso ha sido fortuita para don José de Cárdenas, y desde el momento en que sea firme el convenio, recobrarán sus causahabientes la plena capacidad jurídica de administración y disposición de cuanto pudiere constituir su herencia.

En su virtud y existiendo en la actualidad un pleito en el que aparece demandada la Sindicatura del concurso, iniciado por don Alfonso de Cárdenas Spínola, en Córdoba, contra su padre y otras personas, se entenderá que desde dicho instante dejará de dirigirse contra la masa la acción en el mismo ejercitada.

#### Décimoséptima

Al obtener firmeza el repetido convenio, se levantarán los embargos que los acreedores de don José de Cárdenas hubiesen obtenido contra los bienes de don Alfonso de Cárdenas, por consecuencia de obligaciones solidarias que el mismo tuviere contraídas con su padre.

**Décimoctava**

Los herederos de los señores Cárdenas Gallardo y Cárdenas Spinola, facilitarán información cumplida a la Comisión Liquidadora del concurso, respecto a los titulares de las fincas, cuya contribución haya figurado a nombre del primero y pertenezcan en realidad a terceras personas, para que pueda lograrse el debido reintegro de lo abonado indebidamente por tal concepto.

Igual información facilitarán respecto a los repartimientos de utilidades y a los antecedentes, para lograr, en cuanto precisare, la formalización de títulos de los inmuebles cedidos.

Asimismo, doña Ana Rosales, en su doble cualidad tan repetida, se obliga a otorgar los documentos públicos que pudiesen ser indispensables para la adecuada efectividad de las cesiones realizadas, por virtud del presente convenio.

Tanto a los expresados fines como al objeto de salvaguardar los intereses de la antedicha señora, con relación a cualquier incidencia a ella afectante, en su dupla condición, que surgir pudiera durante el período de ejecución del pacto, el Letrado don Adolfo Cuéllar Rodríguez, director jurídico de la misma, mantendrá el necesario contacto con el asesor de la Comisión Liquidadora, don Juan Marqués Merchán.

**Décimonovena**

La Comisión Liquidadora, una vez consumada su labor, formalizará las cuentas generales, oportunas, exponiéndolas para su examen, por término de diez días, a los acreedores, a quienes se dará a conocer la existencia de tal plazo, por medio de edicto publicable en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

Si transcurriere dicho plazo sin efectuarse impugnación, automáticamente quedarán aprobadas aquéllas, y caso de entablarse alguna reclamación, la misma será sustanciada y resuelta por los asesores técnicos de la repetida Comisión, sin ulterior recurso.

**Vigésima**

Si por circunstancias imprevistas hubiere necesidad de satisfacer derechos reales por cualquier concepto, distinto del de la cesión para pago de deudas a la Comisión Liquidadora, que serán de cargo de la masa, sin perjuicio del oportuno reintegro, y salvo los dé las fincas cedidas directamente a los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, abonables por dichas entidades, el cuestionado impuesto se deducirá en la proporción correspondiente, del porcentaje perceptible por cada acreedor.

**Vigésimoprimer**

La Comisión Liquidadora del reite-rado concurso, estará investida específicamente de las facultades precisas para resolver en amigable composición todas las cuestiones e incidentes que puedan surgir con motivo de la ejecución del convenio, frente a los acreedores, así como para transigir cualesquiera reclamación o cuestiones que se suscitasen, y en su caso, también decidir sobre la procedencia o imper-tinencia del pago de cualquier crédito que pudiera aparecer de fecha anterior a la declaración de concurso, sin constancia en el mismo y que por imposibilidad material o fuerza mayor no hubiese sido reclamado en tiempo y forma legales.

Sevilla, para Pozoblanco, a 23 de noviembre de 1940.—Ldo., Adolfo Cuéllar.—Ldo., Juan Marqués Merchán.—Rubricados.»

Y habiendo recaído auto con esta fecha, mandando llevar a efecto dicho convenio entre la representación legítima del fallecido concursado y sus acreedores por ser firme el acuerdo adoptado en la Junta celebrada, para conocimiento de los interesados, con la prevención de que éstos han de estar y pasar por el mismo, puesto que será obligatorio para los acreedores, se expide el presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.313 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pozoblanco, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Miguel Orellana.—El Juez, José Pe-ralbo.

6.219-X-A J

**BARCELONA**

**Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jaime Casanovas Montero, natural de Santiago de Cuba, hijo de Jaime y de Luisa, fallecido en el Sanatorio de la calle del Dr. Pujadas, de San Baudilio del Llobregat, el día 24 de noviembre de 1933, a la edad de sesenta y cinco años, en estado de soltería, por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de dicho don Jaime Casanovas Montero, y que por sus sobrinos don Agustín Soler Casanovas, doña Emilia, doña María Luisa, doña Luisa María, doña María Dolores, doña Concepción, doña Luisa, doña Dulce María y doña Adelina, todos ellos hijos de hermanos premuertos, y doña Dolores y don Guillermo y don Augusto Casanovas Montero, hermanos germanos de dicho causante éstos, se reclama su herencia en la proporción

de una sexta parte cada uno de estos últimos y los demás por estirpes, o sea, repartiéndose entre sí otra sexta parte; y se cita, llama y emplaza a cuantas personas se creyeran con igual o mejor derecho a reclamar la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Barcelona, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, (ilegible).

6.215-X-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal en los expedientes cuyos números se mencionan a continuación, se hace saber a los expedientados que se mencionan y que se encuentren en ignorado paradero, así como a los respectivos herederos de los que hayan fallecido, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, encontrándose los respectivos expedientes de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal de Valladolid, por término de tres días, para que dichos inculcados, y en caso de fallecimiento de éstos, sus herederos, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa si viere convenirles.

*Relación que se cita*

Raimundo García Bartolomé, vecino que fué de Ledesma (Salamanca), que falleció, en el expediente número 1.307 de este Tribunal.

Antonio Luis Encinas, vecino que fué de Ledesma (Salamanca), que falleció, en el expediente núm. 1.307 de este Tribunal.

Amador Caverro García, vecino que fué de Fuentes de San Esteban (Salamanca), que falleció, en el expediente núm. 1.800 de este Tribunal.

Onofre Hernández Cruz, vecino de Cubo del Vino (Zamora), que falleció, en el expediente núm. 1.488 de este Tribunal.

Tomás Galván García, vecino que fué de Cubo del Vino (Zamora), que falleció, en el expediente núm. 1.488 de este Tribunal.

Benjamín Hernández Tamame, vecino que fué de Cubo del Vino (Zamora), que falleció, en el expediente número 1.488 de este Tribunal.

Valladolid, 30 de noviembre de 1940. El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

R P.—24.742